RESOLUCION Nº:052/2.017.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ

SALTO DEL GUAIRA, 10 de Mayo del 2.017.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa Nº 04/2.017, Rubro 240 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo", y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c)** Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para Llamado a Contratación Directa N° 04/2.017 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo" a potenciales oferentes como: ENZO RAMON ZELAYA BARRIENTOS, FERNANDO RODRIGO DE CASTRO, DISTRIBUIDORA MBURUCUYA S.R.L., AUTOMOTIVE S.A. y CONDOR S.A.C.I., de las empresas invitadas únicamente presentó su oferta: MUNDIAL SERVICE MULTIMARCAS de ENZO RAMON ZELAYA BARRIENTOS y DISTRIBUIDORA MBURUCUYA S.R.L., por iniciativa propia presentó su propuesta la empresa S&V SERVIS, quien visualizó el presente llamado a través del Portal de la DNCP y cuya empresa cumple con todas las documentaciones requeridas para el presente llamado .----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**.----------

QUE, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la Adjudicación a la firma comercial **MUNDIAL SERVICE MULTIMARCAS**, teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. 63 del Decreto Reglamentario 21.909/03 de Contrataciones Públicas, dado que la empresa cumple con las especificaciones técnicas

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Hernández M.
Presidente
Consejo de Administración

solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, como así también posee la calificación y capacidad técnica necesaria para ejecutar el contrato en tiempo y forma, como así también posee un servicio de reconocida trayectoria, con experiencias en el ramo de mantenimientos de vehículo, por lo que en cumplimiento a uno de los principios generales, **literal a)** de Economía y Eficiencia, este Comité resalta que las necesidades públicas deben satisfacerse con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado la Ley N° 5.554/2.016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.016, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.017".------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 04/2.017, **ID 329.670** – "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo", a la Empresa **MUNDIAL SERVICE MULTIMARCAS,** propiedad del Señor ENSO RAMON ZELAYA, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo, Lote I. según detalles de Servicios del PBC.	1	14.940.000	14.940.000
2	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo, Lote II. según detalles de Servicios del PBC.	1	14.940.000	14.940.000

ART. 2° **AUTORIZAR,** al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial, a suscribir el Contrato Abierto de prestación de servicios, con la Empresa Adjudicada, por un monto mínimo de G. 15.000.000 (Guaraníes quince millones), hasta el monto máximo de G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones).----------

ART. 3° **ENCOMENDAR**, la elaboración del Contrato respectivo al Encargado de la U.O.C., Abog. Jorge Daniel Bartomeut.----------

ART. 4° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 240 – **"GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES"**, Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 5° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abog. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú